

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS PROCEDIMIENTO N° 9-2023-AMSAC-1

En la ciudad de Lima, siendo el 17 de julio de 2023 a las 09:00 horas, se dio inicio a la reunión de los miembros del Comité de selección permanente, designados mediante Memorando N° 018-2023-GAF de fecha 20-01-2023; y en esta oportunidad encargado de organizar, conducir y ejecutar el Procedimiento N° 09-2023-AMSAC-1, para la contratación del **AUDITORIA CONTABLE / FINANCIERA A LA INFORMACIÓN DE COMERCIALIZACION DE METALES DE LAS OPERACIONES EN EL PROYECTO MINERO TOROMOCHO PERIODO 26.10.2022 AL 26.04.2023**, conformado por las siguientes personas:

- Sr. Pablo Rodríguez Villamar, como presidente del comité.
- Srta. Ketty Rodríguez Chinchay, como miembro titular del comité
- Sr. Cesar López Dalia, como miembro titular del comité

1. De la revisión efectuada para la **ADMISIÓN** de ofertas, se observa las propuestas de los siguientes postores:

a) VELASQUEZ, MAZUELOS Y ASOCIADOS S.C.R.L.

a.1) La propuesta presentada carece de foliación en cada una de sus páginas. Además, las firmas y vistos en cada página corresponden a firmas pegadas.

De acuerdo a las bases, numeral 2.4 del Capítulo I:

*“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (**firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales**¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas**”*

a.2) El postor ha presentado la Inscripción de Sociedades Anónimas, toda vez que de acuerdo con el literal b) del numeral 2.6.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases solicita la presentación del **Certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado mandatario designado para tal efecto.**

De acuerdo con las bases, literal b. 2) del Numeral 2.6.1.1 Documentos de Presentación Obligatoria – Capítulo II:

*“Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto”.*

a.3) La Declaración Jurada de No tener Conflicto de Intereses (sin número de folio), presentada por el postor precisa que la firma auditora manifiesta no tener Conflicto de Intereses para AUDITAR a la empresa Activos Mineros SAC, toda vez que de acuerdo con lo solicitado en las Bases en el numeral 2.6.1.1, literal j) y en el TdR numeral 8, señalan lo siguiente:

j) Declaración Jurada simple en la que manifieste no tener conflicto de intereses para **AUDITAR** a la EMPRESA, objeto del servicio.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

8. OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES

LOS AUDITORES deberán acreditar no tener conflictos de interés para auditar a Chinalco o para prestar el servicio solicitado.

Para este procedimiento la empresa a auditar es Minera Chinalco Perú SA, objeto del servicio.

Por tal motivo, se solicita subsanar las observaciones y volver a presentar la propuesta mediante la Mesa de Partes Virtual.

b) NAVARRETE Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SC

b.1) El postor ha presentado la Declaración Jurada (Folio 128) con una nomenclatura del proceso anterior "PROC-7-2023-AMSAC-1", siendo una nomenclatura incorrecta, toda vez que la nomenclatura es PROC-9-2023-AMSAC-1.

b.2) La Declaración Jurada de No tener Conflicto de Intereses (Folio 128), presentada por el postor precisa que la firma auditora manifiesta no tener Conflicto de Intereses para AUDITAR a la empresa Activos Mineros SAC, toda vez que de acuerdo con lo solicitado en las Bases en el numeral 2.6.1.1, literal j) y en el TdR numeral 8, señalan lo siguiente:

j) Declaración Jurada simple en la que manifieste no tener conflicto de intereses para **AUDITAR** a la EMPRESA, objeto del servicio.

8. OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES

LOS AUDITORES deberán acreditar no tener conflictos de interés para auditar a Chinalco o para prestar el servicio solicitado.

Para este procedimiento la empresa a auditar es Minera Chinalco Perú SA, objeto del servicio

Por tal motivo, se solicita subsanar las observaciones y volver a presentar la propuesta mediante la Mesa de Partes Virtual.

2. La presente observación, supletoriamente, se sustenta en lo establecido en el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

60.1. *Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o **corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.***

60.2. *Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

...

- a) *La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.*
- b) *La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.*
- h) *La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.*

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos **con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas**"

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a

condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado.

3. La SUBSANACIÓN de la observación se realizará a través de la Mesa de Partes Virtual de Activos Mineros SAC.

El Comité Especial, luego de un intercambio de opiniones, acordó lo siguiente:

- En aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado, se CONCEDE EL PLAZO de UN (1) día hábil para subsanar la observación.
- Notificar la observación al postor, mediante la publicación del ACTA en el portal del web de AMSAC y a través de los correos electrónicos indicados en el Anexo 1 de la propuesta.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 14:00 horas.



Pablo Rodríguez Villamar
Presidente del Comité



Cesar López Dalia
Miembro del Comité



Ketty Rodríguez Chinchay
Miembro del Comité